

apto de la principalidad de los
Cervantes y Cancellacion de
ellos

~~Lig. N. 9~~ Cabilia

Lig. N. 15, N. 46,

En el nombre de Dios nuestro Señor
vuestro querrelado como caso congregado y un
tado el Reverendo Capitán de los Reveren
dos Vicario y Procurador de la Iglesia po
nencia de San Pedro de la Ciudad
de Texcoco por mandamientos de su
Juan Ortiz vicario perpetuo de Ocho y ce
fia parochial y la parroquia de Andrés
Matamala sacristan menor de Ocho
y cepta presente el qual tal relación
esta así sui Nouera notario en presen
cia de los testigos infrascriptos e de
mandamientos de Ocho Vicario de aver lo
mandado al capitán en la forma acostun
brada alon de imbaniles por el año
et ayuntados en la sacristia de Ocho
y cepta conde las ve tres paratales
y semejantes actos y cosas con los
La infrascripta se vieren fuytan conge

que en el qual se agita y en la congregación
de aquel interinieron y fueron presentes
los infrascriptos siguientes. Et primero
mente el dicho rector Juan Ortíz vica-
rio, Francisco Alegre, Juan Valero, An-
tonio Agon, Luis Lamata, Antonio Her-
nandez, Francisco Gomez, Juan Flaviano
Herrera, Juan Gomez Matutano, Juanpe
Valero, Pedro Nedo, Estevan Bora
Anemio Becke, Miguel Ancey, Vicente
Mare, Juanpe Matutano, Diego Virucos
Miguel Juan Boria, Pablo Ventura
Juanpe Marin y Jeronimo Abel todo
Canoneros de dicha Iglesia, y de otros del
dicho Cabildo presentes, por los abien-
ter y adueneros todos unanimes y con-
formes. Attendido y conseruado que
Juan Gomez manabe natural de
la Ciudad de Teruel degado de

su cierta ciencia certificado bien y plenaria-
mente de todo su derecho fuere ver-
dad cargo y impuesto de diez fanos
denario con el Ricario y Canonicos de
dicha Iglesia parrochial de Teruel tanto
de los diez sueldos pagados de ger-
tion pagados en cada un año el dicho
dia del mes de octubre por gerion et an-
te de los dichos sueldos pagados median-
te el artado gerario que se refieren y a los
galdos suios de go de los sus equitos por
lo tanto que se segun que el dicho
firmamente con las partes por el
publico y publico del original per-
tal de qual fue hecho en la dha Iglesia
de la Ciudad de Teruel a diez dias del
mes de octubre del año contado del
nacimiento de nro señor Jesu Christo
de mil seiscientos veinte y tres

vadeso deo Sautante en la dha Ciudad
de Teruel y por Autoridad Real no la
republica y a potestad por donde se
recibe y se confirma. Y Attendido que
si se olo asi mismo que Domingo Gomez
Labrador no vive de la Ciudad de Teruel
de grado de su certificacion certificada
bien y plenaria mente del dho su dho
Sain Vnido cargo cinco sual
dize en favor de los dho vna
re y la dho vna de dho y la dho
mocho de la dho San Pedro diez
sueldo de fagueas de pension por dho
creada vna a veinte y ocho dias del
Mes de octubre por seis sual de dho
ento sueldo de fagueas, mediante el
carta de gracia que se le dio por el dho
suos de dho con Luis y quitara no lo
tanto que se pegan que de dho o lazo

mente con los dho are y se fue a vna
Republica del original central el qual
que se ha en la dho presente Ciudad
de Teruel a veinte y ocho dias del Mes
de octubre del año contado del noy a mero
de seis sual de Teruel de dho y
cinco veinte y ocho por Juan Villanosa
Sautante en la dha Ciudad de Teruel
y por Autoridad Real no la
Republica y del numero de dho Ciudad
recibido y se confirma. Y Attendido
y considerado que el presente dia se
de se da y parecio anterior lo
por parte del dho Carlomagno
de dho Camarera de fagueas y Sai
el jornal de la comunidad de Teruel
y de dho Ciudad en la dha Ciudad
de tener o que de la dho que

ánada en los dos Centales y seros
raia requirido que valiendo de dicho
carta se rano de los Centales no
entregaba con ven efecto no entreg
co quatrocientos sueldos faguere de
los principales de los dos Cen
tales se parte de ambo nombrados
y Calentados veinte y siete suel
dos y quatro dineros faguere de las con
ciones y provatas cahidos conidos de
aidas de la presente dia de hoy
y que se organen a poro y bar
cellacion de aquellos. Por tanto de
grato de nra cierta ciera de
organos de nra recibidos de los
don Lambertes Andres Camarero
en los quatrocientos sueldos de
guere de los dichos principales de

de los dos Centales se parte de ambo
nombrados y Calentados veinte
y siete sueldos y quatro dineros faguere
de las conciones y provatas de aque
las cahidos conidos de nra de
el presente dia de hoy y que se
tentos y agados de los quatrocientos
sueldos faguere de los principales
de los dos Centales y de veinte
y siete sueldos y quatro dineros faguere
de las conciones y provatas de aque
los cahidos conidos de nra de
ter a la execucion se faga de organo
organos de la presente a poro de
barandatos de nra firmes de
de nra alguna no recuadra
et con los Camareros Camareros
y Camareros en los dos Centales

de parte de ambos nombres Galea
tados por el aneado cancelado cancela
do de la Oawa y faver queremus en
punto original de tal manera que
no se ganen fe en juicio ni fuera del
condi de los y testificados no se vieran
sido general de verdad y con
cualquier entrega de los originales
censales. Hecho en la villa de Cuba en
la dicha ciudad de Teruel a veinte
y ocho dias del mes de febrero del año
contado del nacimiento de nuy
de fernand fernandez de miller
cientos quarenta y dos siendo
otado de los reyes y de la
go llamados rogados por
el dho. escriviente por
Martin y estudiante Juan

tante en la dicha ciudad de Teruel
y de la villa de Teruel
§
no fernand fernandez de miller
siendo en la ciudad de Teruel
no fernand fernandez de miller
numero de dicha ciudad, que otado
de los reyes y de la villa de Teruel
costa de enmendado y de la villa de Teruel,
para fernand fernandez de miller y de la villa de Teruel

28 febrero 1661